

ORDENANZA N°: 2.276/2.022

MONTE VERA, 13 de Septiembre de 2.022.

VISTO:

La Obra denominada: Acueducto Paraje Costa Chaco Chico; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto mencionado en el “Visto” tiene como objetivo el desarrollo de un acueducto paralelo al conducto existente, el cual se conectará al mismo en varios sectores de la traza, asegurando una distribución de presiones equilibrada;

Que mencionada obra representa un antes y un después para los vecinos de nuestra localidad, la concreción de la solución a una inquietud puesta de manifiesto, un proyecto anhelado por los vecinos de nuestro distrito;

Que el proyecto fue confeccionado por una reconocida empresa dedicada a la materia, presentando en esta administración local proyecto completo y detallado respecto de la obra, el cual forma parte de las actuaciones obrantes en Expte. N° 0394/2021;

Que mencionada presentación fue analizada minuciosamente por el Sr. Pablo Del Prete, Ingeniero Hídrico vinculado a esta administración comunal;

Que la obra en cuestión implica llevar a cabo la conexión del loteo Praderas con el tanque elevado perteneciente a la Costa del Paraje Chaco Chico, materializando referida conexión con un caño de 75mm, de 2100m de extensión y una cisterna baja de 5000 litros con sistema de bombeo para elevación al tanque superior;

Que esta obra permitirá que los vecinos de la Costa Chaco Chico accedan a un servicio de agua de calidad, apta para el consumo, solucionando así el problema de elevada concentraciones de hierro y manganeso;

Que a raíz de lo expresado resulta menester declarar la obra: *Acueducto Paraje Costa Chaco Chico* de Interés Comunal y se procederá a solventar la misma mediante el sistema: Contribución de Mejoras; sistema de generación de recursos propios en el cual rige el principio de legalidad tributaria, que implica la facultad de la Comisión Comunal, órgano de Gobierno de la Comuna, de generar y exigir el pago de un tributo, analizando la REALIDAD ECONÓMICA o RIQUEZA que va a resultar gravado por él, los sujetos sobre los que va a recaer, la forma en que habrá de cuantificarse su importe y en definitiva, todos aquellos aspectos, elementos o circunstancias especiales del régimen jurídico de dicho tributo;

Que la generación de estos recursos depende de una decisión propia de los Gobiernos Locales, sin necesidad de autorización de otro nivel de Gobierno, por lo cual el Gobierno Comunal goza de plena libertad para decidir sobre el establecimiento estos tributos y así lo establece la Ley Provincial n° 8173 “Código Tributario Municipal” en su artículo n° 5 que reza: *Son contribuciones de mejoras las prestaciones pecuniarias que, por disposición del presente Código o sus Ordenanzas Fiscales Complementarias, están obligados a pagar al Municipio,*

quienes obtengan beneficios o plusvalías en los bienes de su propiedad, o poseídos a título de dueño, y derivados directa o indirectamente de la realización de obras o servicios públicos determinados, sin perjuicio de la realización de obras públicas por cuenta de terceros. Las Contribuciones tienen como hecho generador Beneficios derivados de la realización de la Obra Pública, a determinados ciudadanos;

Que a tal efecto se habilita el Registro de Oposición correspondiente en pos de asentar la oposición, si la hubiere, de los vecinos afectados a la obra en cuestión;

Que el tema ha sido elevado a sesión ordinaria de Comisión Comunal, de fecha 13 de Septiembre del corriente año, según Acta N°20/2022;

Por ello;

LA COMISION COMUNAL DE MONTE VERA SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º)- Declarase de Interés Público la Obra: *Acueducto Paraje Costa Chaco Chico – Comuna de Monte Vera.*

Artículo 2º)- Que la obra, declarada de Interés Público implica llevar a cabo la conexión del Loteo Praderas con el tanque elevado perteneciente a la Costa del Paraje Chaco Chico, materializando referida conexión con un caño de 75mm, de 2100m de extensión y una cisterna baja de 5000 litros con sistema de bombeo para elevación al tanque superior.

Artículo 3º)- La Obra *Acueducto Paraje Costa Chaco Chico – Comuna de Monte Vera* será ejecutada por Empresa especializada en la materia, cuyas referencias obran en las actuaciones del Expediente N° 0394/2021, y se desarrollará bajo la inspección técnica permanente de un profesional idóneo en la materia, el que a tales efectos será designado por la Comuna.

Artículo 4º)- Procédase a detallar a continuación el presupuesto de la Obra *Acueducto Paraje Costa Chaco Chico – Comuna de Monte Vera.* Costo Total de Obra: Pesos Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Trece con 53/100 (\$8.881.013,53).

Artículo 5º)- A los efectos del recupero de la obra se estableció que el Costo Total de Obra, estipulado en el artículo 4º, recaerá sobre el total de los beneficiarios de la misma, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5º de la Ley Provincial N° 8173. Que de acuerdo a las actuaciones obrantes del expediente administrativo mencionado Ut Supra se detalla que el total de beneficiarios es de Ciento Sesenta (160), razón por la cual el costo de obra por beneficiario asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Seis con Treinta y Cuatro Centavos (\$55.506,34).

Artículo 6º)- El costo de la obra, entiéndase a la suma que deberá afrontar cada vecino beneficiario de la misma, será el estipulado Ut Supra hasta el día 07 de noviembre de 2.022.

Los vecinos beneficiados con la obra podrán optar, hasta la fecha estipulada precedentemente, entre las formas de pagos detalladas a continuación:

- De contado en un único pago con un descuento del 10% sobre la contribución determinada por lote.
- Plan de Pago hasta en 6 cuotas: sin interés.
- Plan de Pago entre 7 y hasta 24 cuotas, será de aplicación un interés diario acumulativo sobre el total de la deuda del 0,10 % (Cero Coma Diez por Ciento).

Se hace saber que quienes no hayan adherido, en el plazo estipulado, a alguna de las modalidades de pagos establecidas en el presente marco normativo, serán pasibles de una actualización del monto de obra estipulado en la presente con actualización automática, según intereses resarcitorios estipulados en Ordenanza Tributaria Vigente N° 2.245/2.021.

Artículo 7°)- CASOS SOCIALES: Para todos aquellos contribuyentes que consideren debido a su situación económica, que necesitan un plan especial, deberán solicitarlo mediante presentación completa y detallada. Estos planes especiales deberán ser aprobados por la Presidencia Comunal previo informe socio económico de la Secretaría de Desarrollo Social de la Comuna de Monte Vera.

Artículo 8°)- Habilitase el Registro de oposición a la Obra: Acueducto Paraje Costa Chaco Chico para todos los vecinos contribuyentes afectados por la misma.

Artículo 9°)- El Registro que se habilita por el artículo anterior permanecerá abierto, a disposición de los vecinos afectados, en la dependencia comunal de Ángel Gallardo, todos los días hábiles en el horario de 8:00 a 12:00 horas, desde el día 26 de Septiembre hasta el día 06 de Octubre del corriente año.

Artículo 10°)- Los contribuyentes afectados podrán asentar su oposición o negativa a la ejecución de la obra y/o al sistema recaudatorio de la misma dentro del periodo y horario establecido en el artículo anterior, concurriendo a la Comuna munidos de elementos probatorios de su calidad de propietarios, dejando expresa constancia de las causales de oposición, la negativa lisa y llana u oposición, sin causa no será tomada en cuenta.

Artículo 11°)- Cumplimentado lo dispuesto en los artículos 8°, 9° y 10°, se procederá al recuento respectivo de oponentes, a fin de verificar si el porcentaje no supera el 50% (cincuenta por ciento), determinante para hacer plenamente efectiva la concreción de la obra y su financiamiento mediante el Sistema Contribución de Mejoras; para lo cual la Comuna dictará la o las Ordenanzas complementarias correspondientes.

Artículo 12°)- Publíquese, Regístrese y Archívese